

art.º del reglam.º de instrucción pública
y atribuya á las juntas administrati-
vas de los Colegios, la glorificación en la sus-
tancia de las cuentas de los Colectores de
dichos establecimientos, facultándose á
las juntas de la Universidad y Colegios
para renovar á estos empleos siempre
y dejen de merecer su confianza. = En
este estado se anunció mensaje del P.º E.º
fueron introducidos los H.º H.º Ministros del
Interior y de Hac.º; el Sr. manifestó el de-
seo, de q.º el asunto q.º tenía se tratara en se-
sion secreta: la precid.º mando despegar la
barra, y la Camara se constituyó en sesion
secreta: restablecida q.º fue al orden del dia.
Se puso en consideracion la mocion del Sr.
Ortizan, q.º fue aprobada. = Continuóse
la 2.ª discusion del Código civil, y se leyó has-
ta el art.º 2.º 5.º 1.º, y siendo parada la ho-
ra se levantó la sesion.

Castro Guzman

Sesion del 10 de Noviembre
Asista con el numero suficiente de dipu-
tados, se leyó y aprobó el acta de la sesion an-
terior. Se constituyó la 2.ª discusion del Codi-
go civil, y pasó á 3.ª con la suscripcion del
Sr. Villar, de q.º se suprima la parte final,
q.º designa el tipo donde el cual debe impreso



arreglar dicho Código en la República.
 Habiendo concurrido el h.º Ministro de
 hacienda para la discusión de los proyectos
 y ha presentado a la Cámara; se dió en
 la con el reformatorio de la ley de crédito público
 i pararon a 3.º los art.º 1.º y 2.º; paró igualmente
 el 5.º inciso de este art.º con la indicación del
 h.º Arguelo, de q cuando se haga el pago de M.
 cabalías con los billetes q se emitan según la
 nueva ley, sean ellos admitidos por el duplo del
 impuesto. — Concedido a debate el art.º 3.º, el
 h.º Arguelo, manifestó, q era innecesario pro-
 to que se había aprobado otro sobre el mis-
 mo objeto y que constaba en la ley sobre ena-
 jenación de terrenos baldíos aprobada en
 la sesión del día: que dicho art.º prescribe
 que la compra de terrenos baldíos pueda
 hacerse con billetes emitidos por la Direc-
 ción de crédito público; y que por el ar-
 tículo que se discute, se va a establecer u-
 na monstruosa injusticia, con respecto a
 los acreedores al Fierro por sueldos devenga-
 dos, pues q se les impone una forzosa obli-
 gación, de q sean remunerados con créditos
 en terrenos baldíos, sin q para esto haya
 una garantía justificable; siendo así q para
 cultivar estos terrenos, necesita el poseedor
 recursos con q hacerlo, y si entre los mas de los
 empobrecidos pobres, equivaliera a declararles in-
 dulto. Esto y juntamente son acreedores; que aparte

de esto, era preciso prever, como consecuencia indispensable, el caso que se podría evitar. — El Sr. Ministro, indicó: y había tenido necesidad de adoptar el proyecto, en los términos que lo ha hecho, para facilitar la amortización de los créditos contra el Estado: y habiéndose votado en las pasadas legislaturas alguna cantidad para el pago de sueldos atrasados, y habiéndose omitido este gasto en la presente, más justo era que se fijase una regla gen. para que sean pagados los acreedores al Erario por sueldos atrasados: y la subsistencia del art. que se combatía, era indispensable en la presente ley, si de negarse debía sustituirse con el que se dice está aprobado en la ley de emancipación de Terreno baldíos. — El Sr. Corral, manifestó que sería conveniente fijar, como circunstancia indispensable el tipo al cual debía limitarse la ley, y ^{quien} era la práctica se tocaba con muchas dificultades, sin saber si la disposición era comprensiva, aun á los empleados que iban devengando sus sueldos, ó si solo á los que los tenían devengados. En esta virtud se agregaron al art. las frases hasta el año de 846. — El Sr. Arguello combatió esta modificación, por la desigualdad que dijo se establecía, e ~~hizo ver~~ que se quería agregar una injusticia á otra, y que á los empleados que han tenido más paciencia, era preciso ~~comparar~~ á los que se les obligaba á ser paga-



da en terrenos baldios, al paso q' á los
 oportunos, no se una con frecuencia es-
 ta disposicion, si en su caso q' esto viene
 a ser de mayor consideracion q' aquellos. El
 h.º Corral insistió en q' sea preciso escopitar
 el suceso en el q' se pudiese haber q' que sien-
 do conocidas las angustias del Estado, había
 el temor de q' los sueldos se van en derrochando,
 tengan la misma suerte que los ya derrocha-
 dos, al paso que admitiramos de causas
 hasta cierto tipo, los quedaba la experiencia de
 ser pagados con exactitud de sus sueldos
 convenientes. El h.º Muñiz dijo: si ha con-
 sentido el h.º Ministro, q' este artículo sea rem-
 plazado por otro ya aprobado, no hay in-
 conveniente en q' sea negado, y de no ser así;
 que en lugar de decir "conviene", se diga "po-
 dria decir". Aprobada esta proposicion por
 el h.º Corral se sometió a debate el h.º
 Aliofo, manifestando q' le costaba el dero q'
 tenian muchos de q' se admitiran un sus-
 crito, ya sea en redencion de censos, o en
 compra de terrenos baldios. El h.º Minis-
 tro, desmintió la imposibilidad en q' se en-
 traban la Rep.ª de poder pagar á sus acredores
 en dinero y la necesidad de fijar una regla p.
 q' se cumpla. El h.º Cortés dijo: la im-
 portancia consiste en q' se precise al acre-
 dor, tal vez contra su voluntad, a q' sea pa-
 gado de un modo q' no perjudique á sus inte-

reses, y exponiéndolo a su presencia se
ordenó para que se hiciera un informe - Aprobada
la moción, pasó a 2.^a el art. 3.^o con
las modificaciones señaladas. Para también
el art. 4.^o se votase el 5.^o el 6.^o Augu-
lo, quedando a la votación por partes,
y pasó a 3.^a la 1.^a, 2.^a y 3.^a partes, salvan-
do el h.º de que se remitiera en la 2.^a que
había de ser de carácter de secretaría. Pasaron tam-
bien la moción 1.^a y 2.^a en el día de de-
bate el art. 6.^o El h.º Portillo dijo: que
no estaba en el art.º para cuando una
ley vigente había determinado la autori-
dad a quien correspondía conocer de los
reclamos que se hicieran sobre datos y par-
ticular, y que como no había necesidad de
alterar el sentido de dicha ley, y el art.º so-
lo tenía por objeto aclarar la mala inte-
ligencia de algunas juntas de hac.^a que
habían encontrado embarazo en la prácti-
ca de la ley de 27 de set. del 852, creyendo
en oposición, sus art.º 1.^o y 2.^o - El h.º Ubi-
tur, dijo: que como quien letrado de la prov.
de Manabí, había comunicado a la junta de
hac.^a de aquella prov.^a y que había prevale-
cido su opinión para dar la disposición que
se dio respecto a los acreedores, prestamis-
tas, sujetándolos a la disposición del art.
24 de la enunciada ley - El h.º Vallejo,
manifestó que no había contradicción en



tes los art. 1º y 2º y 7º como el 1º.
Esta deliberación se prolongó, ha-
bra opinado así, y que estaba p.º el ar-
tículo que se discutía, p.º de lo conside-
ra no como aclaratorio de otro art., sino mas
bien como derogatorio. El Sr. Ministro, ma-
nifestó que el art. no era derogatorio, sino acla-
ratorio de los otros y habiendo anunciado las
quintas de laud. esta practica de la lei. Ce-
rro el debate, para el art. a 7º discusión.
Se leyó el 7º y 8º para el 9º y se levantó
la sesión.

Habla primera
[Signature]

Sesión del 11 de Noviembre

Reunida con los Sr. Prieto, Argüello, Larra-
siogo, Piñero, Montañana, Portella, Ycaza, Corral,
Aguirre, Joral, Maldonado, Jamariz, Vallejo, Ro-
vadesillas, Larrea y Miranda; se leyó y aprobó
el acta de la sesión anterior. El Sr. Piñero, con
apoyo del Sr. Argüello, hizo la siguiente propo-
sición: "Que se vote la cantidad de 300\$ para
gastos de las Sesiones de la H. Cámara en los
15 días que dura el arribo de los trabajos, reanun-
do después de cerradas las sesiones, incluyendo
se esta enumerada suma los 80\$ y deberá
guardar el archivero de esta H. Cámara". Puesta
a votación fue aprobada. (Se continuó en